

Pautas generales.

-En función del tipo de carrera establecer limitaciones de aforos para participantes y organización. Estas cifras pueden sufrir modificaciones para adaptarse a la normativa en cuestión de participación y aforo de actividades deportivas.

-Definir distancias de seguridad en todas las áreas de interacción. Evitar la cercanía entre personas haciendo uso de marcas informativas en el suelo, cintas de balizamiento, y todo el material que sea necesario.

-Se acotará una zona para el control de acceso de los participantes. A dicha zona sólo podrá los atletas y el mínimo personal autorizado, tras comprobar su acreditación, y seguir los procedimientos para el acceso.

-Los deportistas deberán utilizar los puntos con dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con función viricida (autorizados y registrados) que estarán en lugares visibles y accesibles, en zonas estratégicas y de entrada y salida, debidamente señalizados.

-Los deportistas no podrán compartir material ni vituallas.

-Se evitará los apretones y choques de manos.

-Limpieza y desinfección de superficies y elementos en área de interacción.

-A los proveedores externos de servicios, debe informarse a los mismos sobre las medidas en materia de prevención aplicables que se hayan establecido, así como las medidas preventivas contempladas en la normativa de riesgos laborales para las distintas categorías

-Antes del acceso al recinto por parte de cualquier persona, se le tomará la temperatura corporal, estableciéndose en 37.5oC la temperatura máxima para poder acceder al espacio.

Distancia de Seguridad.

Se deberá respetar la distancia de seguridad, en cumplimiento de la medida establecida por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de, por lo menos, 1.5 metros, en la vida pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla.

Mascarillas.

El uso de la mascarilla, será obligatorio en todo momento para persona mayores de 6 años, con las únicas excepciones recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a saber: "no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización". El uso de la mascarilla será aplicable independientemente del mantenimiento de la distancia de seguridad. Se deberá hacer un uso correcto, debiendo cubrir la nariz y la boca, completamente; ajustada para impedir la expulsión de secreciones respiratorias.